



Pasto, 27 de diciembre de 2023

Señor(A)

OBANDO PAZ CAROLINA

carolinaobandopaz2@gmail.com

El Rosario, Nariño



NAR2023EE036706

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 5048 DE 18 DIC 2023 CAROLINA OBANDO PAZ

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No.5048

Fecha del Acto Administrativo: diciembre 18 de 2023

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: No procede recurso alguno.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso del lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el contenido de la resolución 3605 de 10/2/2023, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal para el fortalecimiento de la calidad educativa a favor del señor (a): Carolina Obando Paz, Identificada con cédula de ciudadanía número 1086196621 , indicando además de lo señalado, que el(la) docente está vinculada en un cargo en vacancia temporal - remplazo de enfermedad y su continuidad estará sujeta a la valoración del porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor(a) OMAIRA RODRIGUEZ ROSERO

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) CAROLINA OBANDO PAZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 1086196621, en la Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara Municipio de Santa Bárbara (N).

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de recursos humanos, registre dentro de la base del sistema humano a la señora: Carolina Obando Paz, Identificada con cédula de ciudadanía número 1086196621, en su calidad docente en VACANCIA TEMPORAL REMPLAZO DE ENFERMEDAD, cuya continuidad se sujeta a la valoración médica del titular que dio origen al cargo.



ARTICULO CUARTO: - COMUNIQUESE al o (la) interesado(a) el contenido del presente acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno a las direcciones que aparezcan consignadas en la hoja de vida, sistema SAC o a la siguiente dirección registrada en sistema humano.

Nombres	Correo Electrónico
Carolina Obando Paz	carolinaobandopaz2@gmail.com

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 18 diciembre de 2023 y con radicación de salida NAR2023EE035789 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOL 5048 DE 18 DIC 2023 CAROLINA OBANDO PAZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2023

RESOLUCION No (5648) de 2023 18 DIC 2023

Por medio del cual se aclara parcialmente el contenido de la resolución No 3605 de 10/2/2023, acto administrativo que ordeno un nombramiento provisional en vacancia temporal para el fortalecimiento de la calidad educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

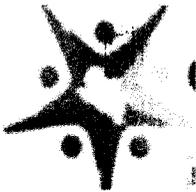
"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previ...
"cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes..."

" (...) Que mediante Resolución 233 del 23 de noviembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) "nominación en provisionalidad relacionada con las vacancias temporales o definitivas de los cargos docentes, directivos docentes, administrativos y etnoeducadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño (...)"

Que el Ministerio de educación nacional, conforme las asistencias técnicas que realiza a la presente Entidad territorial certificada en educación, emitió recomendaciones en lo referente a la planta de personal, entre las cuales se encuentra pertinente realizar los ajustes a las inconsistencias presentados en el sistema de información humano.

Que mediante Resolución No. 3605 de fecha 10/2/2023, se realizó la vinculación provisional temporal del educador(a): Carolina Obando Paz, Identificado(a) con cedula de ciudadanía número: 1086196621, que en dicho acto administrativo se justificó la necesidad de servicio conforme a las necesidades de planta de personal y el fortalecimiento a la calidad educativa; sin embargo y una vez consumado el acto administrativo de nombramiento se logró revisar que el ingreso en la plataforma del sistema humano, si bien evidencia que el cargo corresponde es una vacante transitoria, la misma fue ubicada erróneamente en registro de planta de personal AER, siendo lo correcto ubicarse en una vacante temporal-reemplazo de enfermedad, ya que el nombramiento efectuado mediante resolución numero: 3605 de fecha 10/2/2023, se realizó con la disponibilidad presupuestal del o la docente : OMAIRA RODRIGUEZ ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 27180224; quien a la fecha se encuentra retirado de su cargo hasta tanto se revise su porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2023

Aunado a ello y una vez aclarado que la vinculación corresponde a planta temporal – remplazo de enfermedad, es necesario ordenar a la oficina de recursos humanos para que a través de sus técnicos operativos de ingreso , registren el cargo en la planta de personal como: temporal – remplazo de enfermedad, cuya continuidad estará sujeta a la valoración del porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor(a) OMAIRA RODRIGUEZ ROSERO.

Que a la fecha se presenta necesidad de servicio en el (la) en la Institucion Educativa Politecnico Santa Barbara en el municipio de Santa Barbara (N), de un docente de Aula que tenga la capacidad de Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos en la básica, así mismo Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos y Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que el Secretario de Educación Departamental de Nariño, es competente para regular y definir situaciones de carácter transitorio de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con el sistema general de participaciones, en virtud del fenómeno de la delegación de competencias y atribuciones conferidas por el Señor Gobernador del departamento de Nariño.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el contenido de la resolución 3605 de 10/2/2023, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal para el fortalecimiento de la calidad educativa a favor del señor (a): Carolina Obando Paz, Identificada con cédula de ciudadanía número 1086196621, indicando además de lo señalado, que el(la) docente esta vinculada en un cargo en vacancia temporal – remplazo de enfermedad y su continuidad estará sujeta a la valoración del porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor(a) OMAIRA RODRIGUEZ ROSERO

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) Carolina Obando Paz, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 1086196621, en la Institucion Educativa Politecnico Santa Barbara del Municipio de Santa Barbara (N).

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la oficina de recursos humanos, registre dentro de la base del sistema humano a la señor(a): Carolina Obando Paz, Identificada con cédula de ciudadanía número 1086196621, en su calidad docente en VACANCIA TEMPORAL - REMPLAZO DE ENFERMEDAD, cuya continuidad se sujeta a la valoración médica del titular que dio origen al cargo.

ARTICULO CUARTO: - COMUNIQUESE al o (la) interesado(a) el contenido del presente acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno a las direcciones que aparezcan consignadas en la hoja de vida, sistema SAC o a la siguiente dirección registrada en sistema humano.

NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
Carolina Obando Paz	carolinaobandopaz2@gmail.com

	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2023

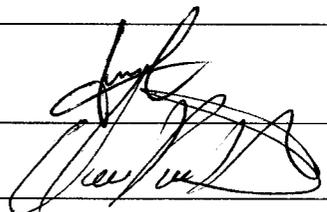
ARTICULO QUINTO. - Remítase copia del presente acto administrativo a las secciones de nómina y hojas de vida de la secretaria de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

18 DIC 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Reviso y Aprobó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZÓN SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DICIEMBRE DE 2023	
Proyectó: ALEJANDRA RODRIGUEZ PALACIOS Abogado Contratista SEDN	DICIEMBRE DE 2023	